

289-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas doce minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Belén, de la provincia de Heredia, por el partido Agenda Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el doce de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Belén, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Olga Marta Villalobos Valerio, cédula de identidad 106510259, designada como fiscal propietaria, se encuentra acreditada como secretaria suplente y delegada territorial en la asamblea distrital de La Asunción, cantón de Belén, provincia de Heredia, del diez de noviembre de dos mil doce, por el partido Acción Ciudadana.

Francisco Javier González Zumbado, cédula de identidad 113810714, designado como delegado territorial, se encuentra acreditado como secretario propietario y delegado territorial en la asamblea distrital de La Asunción, cantón de Belén, provincia de Heredia, del veinticuatro de febrero de dos mil trece, y como presidente suplente en la asamblea cantonal de Belén, del cuatro de mayo de dos mil trece, ambas designaciones por el partido Unidad Social Cristiana (Ver resoluciones 004-DRPP-2013 de las quince horas treinta minutos del siete de enero; 153-DRPP-2013 de las diez horas veinte minutos del veintiséis de abril; 176-DRPP-2013 de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de mayo y 218-DRPP-2013 de las once horas cinco minutos del veintiocho de junio, todas de dos mil trece).

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de renuncia con el respectivo recibido de las agrupaciones políticas supra citadas, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a

partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 3806-2016.